

Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México (TLCUEM)

La **Unión Europea (UE)** está integrada actualmente por 28 países, llamados Estados miembros, y constituye el espacio económico más grande del mundo con una población de más de 508 millones, estimada a 2017 con elevados niveles de ingreso y consumo.



Estados Miembros:

 Alemania

 Austria

 Bélgica

 Bulgaria

 Chipre

 Croacia

 Dinamarca

 Eslovaquia

 Eslovenia

 España

 Estonia

 Finlandia

 Francia

 Grecia

 Hungría

 Irlanda

 Italia

 Letonia

 Lituania

 Luxemburgo

 Malta

 Países Bajos

 Polonia

 Portugal

 Reino Unido ¹

 República Checa

 Rumanía

 Suecia

¹ Brexit: por el momento, el Reino Unido sigue siendo miembro de pleno derecho de la UE, con todos los derechos y obligaciones correspondientes.
https://europa.eu/european-union/about-eu/countries_es

En 1997,

México y la UE firmaron el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación, también conocido como el **“Acuerdo Global”**, el cual entró en vigor en el año 2000. *Desde entonces el comercio ha crecido 4 veces hasta alcanzar los 72 mil millones de dólares en 2017, la UE es el 3er socio comercial de México y el 2º inversionista. En la UE más de 400 mil trabajos dependen de las exportaciones a nuestro país.*



El 21 de abril de 2018 la Unión Europea y México alcanzaron un acuerdo en principio en materia de comercio y de inversiones, como parte de la modernización del marco legal bilateral. Los negociadores continúan trabajando en resolver las cuestiones técnicas pendientes y finalizar el texto legal. El proceso de modernización inicio en junio de 2016.

Se estima que el nuevo Tratado podría entrar en vigor en 2020,

ya que aún es necesario terminar de redactar lo acordado, revisar aspectos legales y traducir el acuerdo a 16 idiomas, posteriormente debe ser firmado por los representantes comerciales de los Estados Partes y ratificado por los Congresos.



De acuerdo con la Secretaría Economía la modernización del TLCUEM se traduce en **beneficios para México en tres grandes ejes²**:

› **Un tratado más amplio,**
para promover más el comercio.

- Se incrementaron las oportunidades de acceso a mercados en productos agroalimentarios, se amplió la cobertura de servicios y se extendió el acceso en compras públicas.



› **Un tratado más fuerte,**
para proteger mejor las inversiones y a los productores emblemáticos.

- Se fortaleció la protección a las inversiones, incorporando un nuevo mecanismo para la solución de controversias entre inversionistas y Estados.
- Se negociaron disposiciones para garantizar que las marcas de quesos que ya tienen mucho tiempo operando en el mercado mexicano (manchego y parmesano) puedan seguir usando su nombre, haciendo clara distinción con los productos europeos.
- Se fortaleció la protección a productos agropecuarios emblemáticos, y el reconocimiento, para una futura protección, de artesanías tradicionales.



› **Un tratado más moderno,**
para fortalecer los intercambios comerciales desde un enfoque más amplio e integral del comercio.

- Se incluyó un capítulo de PYME's para facilitar la participación de estas empresas en el comercio internacional; así como un capítulo de Comercio y Desarrollo Sostenible, para promover un uso más eficiente de los recursos y la protección de la biodiversidad; un capítulo de Anticorrupción que fomenta la cooperación y mejores prácticas en la materia.



² <https://www.gob.mx/tlcuem>

El texto original de TLCUEM contenía sólo 11 capítulos, con la modernización del Tratado se anexaron nuevos capítulos que responden a necesidades actuales,

haciendo un total de 30:

- | | | |
|---|---|--|
| 1 Comercio de Bienes | 11 Servicios de Entrega | 21 Subsidios |
| 2 Remedios Comerciales | 12 Telecomunicaciones | 22 Empresas Propiedad del Estados |
| 3 Medidas Sanitarias y Fitosanitarias | 13 Servicios Financieros | 23 Comercio y Desarrollo Sostenible |
| 4 Cooperación en Bienestar Animal y Resistencia Antimicrobiana | 14 Transporte Marítimo | 24 Transparencia |
| 5 Energía y Materias Primas | 15 Comercio Digital | 25 Coherencia Regulatoria |
| 6 Obstáculos Técnicos al Comercio | 16 Inversión Protección | 26 PYME's |
| 7 Comercio Transfronterizo | 17 Inversión Solución de Diferencias | 27 Anticorrupción |
| 8 Entrada Temporal | 18 Movimientos de Capital | 28 Solución de Diferencias |
| 9 Reglamentación Nacional | 19 Contratación Pública | 29 Excepciones Generales |
| 10 Acuerdos de Reconocimiento Mutuo | 20 Competencia | 30 Institucionales |

A continuación, un breve resumen sobre los puntos más relevantes. Es importante tener en cuenta que **no es el texto final** ya que aún se podrían realizar **cambios de redacción al acuerdo**.

I. Comercio de bienes:

a. Liberalización inmediata de 86% de los productos agrícolas y pesqueros (jugo de naranja, jarabe de agave, espárragos, barquillos, jaleas, compotas, mermeladas, despojos de animales, cereales, harinas de arroz, harina de centeno, entre otros).

I. El 10% se hará a través de plazos de desgravación máximos de 7 años (miel, atún, arroz, harinas de trigo, lactosa, chocolates, confitería, alimentos balanceados, extractos de malta, pastas, galletas, dextrinas, entre otros).

II. El 4% con tratamientos especiales (cupos, reducciones parciales, plazos largos y exclusiones) en productos sensibles para México (lácteos, manzanas, duraznos, entre otros).

b. El texto de Comercio de bienes contiene reglas que facilitarán el comercio entre la UE y México. Además de la eliminación de la mayoría de los derechos de aduana pendientes, el texto contiene disposiciones sobre derechos y formalidades, licencias de importación y exportación, prohíbe los aranceles de exportación y contiene disposiciones de nueva generación para bienes remanufacturados, bienes ingresados después de la reparación y admisión temporal de bienes.



II. Reglas de Origen:

a. Actualiza disposiciones estándar como los requerimientos para considerar un producto como originario, acumulación de origen, tolerancia (de minimis), juegos y surtidos, entre otros.

b. Se elimina el certificado de origen EUR.1 para dar paso únicamente a la figura de la declaración en factura, previo registro de los exportadores. La verificación de origen se mantiene a través de las autoridades correspondientes y se introducen nuevos elementos que deben ser incluidos en las determinaciones de origen que emite el país exportador y que brinda mayor certeza a la autoridad del país

www.tlcasociados.com.mx | tlc@tlcasociados.com.mx | 01(55) 5280.3267

declaración sobre el origen del exportador / productor.

c. El 55% de las Reglas de Origen Específicas, fueron flexibilizadas para incluir los nuevos procesos productivos de las industrias mexicanas y europeas. México buscó mantener las reglas vigentes para productos en los cuales existen ciertas sensibilidades como es el caso de papel, conservas alimenticias, diversos productos agropecuarios, textiles, vidrio, entre otros.



III. Facilitación del Comercio:

- a. Es un capítulo ambicioso que va más allá de los establecido en la Organización Mundial del Comercio (OMC) en el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Cubre disposiciones que **buscan simplificar los requerimientos de las aduanas**, brindar certeza a los operadores comerciales al incrementar la transparencia de la legislación aplicable, así como de los documentos y formatos que se requieren para importar, exportar o mantener un producto en tránsito.
- b. Se hace un compromiso general por mantener aduanas modernas que busquen la **automatización de las operaciones, mantengan un adecuado análisis de riesgo y logren la cadena de suministro a través de la cooperación aduanera**.
- c. La UE y México emitirán, **previa solicitud, información preliminar vinculante para los comerciantes sobre la clasificación arancelaria de los productos y el origen** (resoluciones anticipadas), que les proporcionará seguridad jurídica y estabilidad en el tratamiento aduanero de su comercio internacional. Además, se establecerá un sistema imparcial y transparente para abordar las quejas de los operadores sobre los fallos y decisiones aduaneras.
- d. Cooperarán para establecer el reconocimiento mutuo de sus programas de Operadores Económicos Autorizados, siempre que los programas sean compatibles y se basen en criterios y beneficios equivalentes. Además, se acordaron **disposiciones mejoradas con respecto a otras áreas tales como sanciones, tránsito, ventanilla única, agentes aduanales e inspecciones previas al envío**.



IV. Remedios Comerciales:

- a. En comparación con el acuerdo existente, el capítulo de Remedios Comerciales **aporta claridad y seguridad jurídica a los operadores económicos** al hacer una distinción clara entre los diferentes instrumentos y aclarar las condiciones para su aplicación.
- b. El capítulo contiene tres secciones, dos relacionadas con el uso de los instrumentos existentes de la OMC (antidumping / subsidios y salvaguardias mundiales), y uno relacionado con las salvaguardias bilaterales.
- c. El objetivo de la cláusula de salvaguardia bilateral es remediar el daño económico causado por un aumento inesperado y significativo de las importaciones con preferencia. Esta cláusula está limitada en tiempo (en general 10 años) y permite la suspensión de preferencias durante un período de hasta 2 años, con una posible extensión de un año. Si bien la cláusula es suficiente para brindar alivio a una industria si se cumplen las condiciones, también está diseñada de forma tal que no se puede abusar de ella para eliminar las preferencias sin la debida justificación.



V. Energía y Materias Primas:

a. El Capítulo es complemento de otras disposiciones de otros capítulos relacionados con la energía (barreras técnicas de inversión en bienes y servicios, empresas propiedad del Estado, adquisiciones) al proporcionar un valor significativo en las siguientes áreas:

I. Incrementar los procesos de transparencia e imparcialidad / autorización de licencias para hidrocarburos y electricidad como un medio para mejorar la gobernanza y las condiciones de inversión.

II. Mejorar el acceso al mercado garantizando un acceso justo y no discriminatorio a las redes de energía, así como a las materias primas importantes.

III. Promover el comercio de bienes energéticos sostenibles, como la energía renovable y los productos eficientes desde el punto de vista energético, mediante, por ejemplo, la cooperación en estándares / normas.

VI. Propiedad Intelectual:

- a. **Incrementa el estándar de protección en materia de propiedad industrial y derechos de autor**, incorporando secciones de patentes, marcas, derechos de autor, indicaciones geográficas, diseños industriales y secretos comerciales, entre otras.
- b. El capítulo adopta la definición de la UE de diseños industriales, incluidos los diseños complejos y el plazo de protección de diseños registrados de hasta 25 años.
- c. En indicaciones geográficas se negociaron disposiciones que garantizan que las marcas de quesos de amplio uso como parmesano, manchego y gruyere, entre otros puedan seguir usando esos términos. **Adicionalmente protegerá como indicaciones geográficas productos agropecuarios de México como arroz del Estado de Morelos, cacao Grijalva, mango ataúlfo del Soconusco Chiapas, así como marcas colectivas como cajeta de Celaya, ate de Morelia, jalapeño mexicano y berries de**

VII. Contratación Pública:

- a. **Amplía la cobertura de acceso a mercado**, incorporando un mayor número de entidades públicas a nivel federal (117 entidades adicionales por parte de Unión Europea y 118 por parte de México); así como servicios, obra pública y proyectos de asociaciones público – privadas.
- b. **Se incluyó un mecanismo de consulta** que permitirá extender la cobertura a nivel estatal, en México.



VIII. Inversión:

- a. Capítulo incorporado en la modernización, **que incluyó un tribunal para la solución de controversias entre inversionista y las Partes**, conformado por dos instancias y árbitros permanentes.
- b. Se homologa el contenido de los 16 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APRI) en vigor, **lo que permitirá tener el mismo estándar de protección con sus 28 miembros**.

IX. Servicios:

- a. Amplía la cobertura del capítulo, considerando los cambios tecnológicos en este sector, en las últimas décadas.

I. Transporte marítimo: *incorpora disciplinas que facilitan este tipo de transporte y el acceso a puertos y otro tipo de infraestructura relacionada.*

II. Telecomunicaciones: *incluye disciplinas para regular la interconexión con proveedores importantes, permitir la portabilidad numérica, promover la cooperación y compartir información para roaming internacional, entre otras, lo que contribuirá a fortalecer la competencia en este sector.*



III. Comercio electrónico: *UE y México se comprometen a no imponer aranceles a transmisiones electrónicas que cruzan las fronteras y a no obligar la transferencia de código fuente. También fomenta y facilita la provisión de estos servicios, incluyendo disposiciones en materia de firma electrónica y contratos electrónicos, entre otros.*

1. *Establece disposiciones que se aplican a cualquier comercio hecho por medios electrónicos, teniendo así implicaciones que van más allá del comercio de servicios. Las disposiciones pretenden cumplir tres objetivos principales: eliminar los obstáculos injustificados al comercio por medios electrónicos; dar certeza jurídica a las empresas; y garantizar un entorno en línea seguro para los consumidores. El primer objetivo se aborda mediante ambiciosas disposiciones que prohíben la imposición de derechos de aduana sobre las transmisiones electrónicas y la prohibición de procedimientos de autorización dirigidos específicamente a servicios en línea por razones proteccionistas. El objetivo de dar certeza jurídica a las empresas se aborda en disposiciones que garantizan la validez legal y el efecto de los contratos electrónicos y de autenticación electrónica y servicios de confianza (como firmas electrónicas o certificados digitales) y que impiden a los países solicitar acceso al código fuente, propiedad de la empresa. Finalmente, las disposiciones orientadas al consumidor buscan mejorar la confianza del consumidor en línea, al garantizar reglas de protección transparentes y efectivas en el entorno en línea, impidiendo la propagación del "spam" y al garantizar que los consumidores tengan acceso a internet abierto.*

2. *El capítulo incluye una cláusula de revisión que establece que las Partes deberán volver a evaluar, dentro de los tres años posteriores a la entrada en vigor del acuerdo, la necesidad de incluir disposiciones sobre la libre circulación de datos.*

IV. Servicios financieros: *establece principios y obligaciones que respetan la facultad de los países para emitir disposiciones orientadas a preservar la estabilidad de los respectivos sistemas financieros y brindan certidumbre jurídica para la presentación de este tipo de servicios, lo que fomenta las inversiones en este sector.*

V. Reconocimiento mutuo de calificaciones: establece el marco para la negociación de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo en materia de profesiones, lo que facilitará la movilidad de los prestadores de servicios profesionales.

VI. Entrada temporal de personas de negocios: mejora y transparenta los procedimientos migratorios para las personas que llevan a cabo actividades de negocios. Cubren todas las categorías tradicionales, como los trasladados dentro de una misma empresa, los visitantes de negocios con fines de inversión, el servicio contractual, proveedores y profesionales independientes, así como categorías más nuevas como instaladores y mantenedores. La UE y México también acordaron permitir que cónyuges e hijos acompañen a aquellos que son proveedores de servicios o que trabajan para un proveedor de servicios.

VII. Servicios de entrega: promueve transparencia en el otorgamiento de licencias para el suministro de servicios exprés y preserva las actividades que están reservadas al Estado.

X. Competencia:

a. La UE y México acordaron un capítulo sobre conductas anticompetitivas, que asegura que las empresas que operan en México deben respetar los mismos principios básicos de competencia que en Europa: no abuso de posición dominante, acuerdos entre empresas que restringen la competencia y escrutinio de los efectos competitivos de una fusión. Al mismo tiempo, las empresas mexicanas y europeas se aseguran de que se respeten sus derechos en los procedimientos de competencia (equidad procesal) y de que puedan recurrir con confianza a las respectivas autoridades de competencia para hacer cumplir la ley correspondiente. Finalmente, el capítulo de competencia también confirma la importancia de la cooperación entre las autoridades de competencia.

b. La conducta anticompetitiva puede ser una importante barrera comercial detrás de la frontera. Por lo tanto, las normas sobre competencia no tratan de aumentar el acceso al mercado per se, sino más bien de garantizar condiciones adecuadas que permitan que el acceso al mercado sea efectivo y se traduzca en oportunidades comerciales reales.

XI. Comercio y desarrollo sostenible:

a. Es uno de los primeros que México ha negociado como parte de un acuerdo comercial. El capítulo establece un marco de **cooperación para el manejo sostenible de las cadenas de suministro y el uso sostenible de la diversidad biológica**. Además, incluye referencias a los compromisos internacionales de México y UE en materia de combata al cambio climático.

b. El capítulo establece los más altos estándares de **protección laboral, de seguridad, ambiental y del consumidor**; introduce un nuevo diálogo con la sociedad civil en todas las áreas del acuerdo, fortalece las acciones de la UE y México sobre el desarrollo sostenible y el cambio climático, en particular las obligaciones asumidas por ambas partes en virtud del Acuerdo de París sobre el cambio climático; y mantiene y salvaguarda plenamente el derecho de los Estados Miembros a organizar los servicios públicos de la forma que elijan.

c. Los **desacuerdos o controversias sobre cualquier asunto que surja bajo el capítulo se pueden resolver utilizando los organismos gubernamentales** (Comercio y Desarrollo Sustentable o los Comités de Comercio), consultas de gobierno a gobierno y un mecanismo para la evaluación imparcial de asuntos serios a través de un Panel de Expertos independiente, y la difusión de un informe público con recomendaciones. El informe puede servir como catalizador para un mayor diálogo entre las Partes y para que la sociedad civil lo aborde mediante su diálogo con las Partes.

XII. Empresas propiedad del Estado:

a. Establece principios para que las **empresas privadas compitan en condiciones justas con las empresas del Estado**, asegurando que se mantengan condiciones de competencia y no discriminación. México incluyó disposiciones que reflejan la apertura, como las sensibilidades del sector energético, considerando las reformas en dicho sector.



XIII. Coherencia Regulatoria:

a. Las disposiciones establecidas en el capítulo garantizan que las empresas estén al tanto de las principales actividades normativas que los reguladores planean llevar a cabo. Además, existen disposiciones que aseguran que habrá oportunidades disponibles para que el público contribuya al proceso regulatorio en una etapa temprana. Especifica que dichas oportunidades están disponibles para un amplio grupo de personas interesadas, y que las partes interesadas extranjeras no son discriminadas. Las partes interesadas deberían recibir información suficiente sobre la iniciativa reguladora para que puedan determinar si las reglamentaciones planificadas podrían afectar sus intereses y de qué manera.

b. Existen disposiciones sobre el uso de las Evaluaciones de Impacto Regulatorio para el desarrollo de iniciativas regulatorias, donde las Partes se comprometen (de acuerdo con sus reglas y procedimientos) a considerar: *las necesidades del acto regulatorio, examinar todas las alternativas regulatorias posibles, y a evaluar los impactos potenciales de regulaciones futuras antes de emitirlas.*

c. Las Partes se comprometen a llevar a cabo evaluaciones de sus reglamentos, a fin de ponderar si han sido efectivos y eficientes y si han logrado los resultados para los que fueron diseñados. También se comprometen a establecer procedimientos internos de coordinación para facilitar el desarrollo de regulaciones y mantener un directorio de regulaciones en línea.

d. Este Capítulo no está sujeto a solución de controversias.



XIV. PYME's:

a. Fomenta la cooperación para impulsar una mayor participación de las pequeñas y medianas empresas en el comercio internacional. Entre las acciones concretas que se tomarán en el marco de este capítulo, se contempla un sitio de internet con información sobre aranceles y regulaciones para que éstos sean más accesibles a las PYME's.

b. Los puntos de contacto de las PYME's de cada lado trabajarán juntos para tener en cuenta las necesidades específicas de las PYME's e identificar formas en que puedan aprovechar las nuevas oportunidades en cada mercado.

XV. Anticorrupción:

a. Se acordaron disposiciones que tienen por objetivo prevenir la corrupción en el comercio y la inversión a través de la promoción de la integridad en el sector privado y público, el mejoramiento de los controles internos, la auditoría externa y la información financiera, así como el fortalecimiento de la lucha contra la corrupción a través de diversas convenciones internacionales, en particular la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

b. Un mecanismo de consulta permitirá a las Partes encontrar una solución amistosa a cualquier desacuerdo sobre la interpretación o implementación de las disposiciones anticorrupción. En el procedimiento de consulta, las Partes pueden solicitar la asistencia de un Grupo de Expertos, que emitirá un dictamen con una solución propuesta. Dicha opinión será pública y base para el debate entre las Partes, de ser necesario, con la ayuda de su sociedad civil si correspondiera, las formas de implementar tales recomendaciones.



XVI. Transparencia:

a. Contiene diversas obligaciones que promueven la eliminación de barreras no arancelarias, al garantizar que las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativas al comercio sean públicas y estén sujetas a notificación, comentarios y un debido proceso.

XVII. Solución de Controversias:

a. Establece los procedimientos para resolver las controversias que surjan entre México y la UE relativas a la interpretación y aplicación de la parte comercial del Tratado. Mejora el procedimiento de solución de controversias, para que éste sea más efectivo, oportuno, transparente y garantice un debido proceso. Además, incorpora un mecanismo de mediación que facilitará encontrar una solución amistosa sin tener que recurrir al arbitraje.

XVIII. Excepciones Generales:

a. El capítulo asegura el pleno derecho de los países a regular con base al interés público, incluyendo los intereses esenciales de seguridad. Las disposiciones de este capítulo incorporan las excepciones que especifican que ninguna disposición del Tratado se debe interpretar como un impedimento para que los Estados Parte adopten o apliquen medidas necesarias para, entre otras cosas, proteger la moral pública, la vida o salud humana, vegetal y animal, proteger la propiedad intelectual y conservar los recursos no renovables.



www.tlcasociados.com.mx

tlc@tlcasociados.com.mx

FUENTES:

1. *Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, "Principales aspectos del nuevo Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (TLCUEM): oportunidades, logros y desafíos", Nota de Coyuntura, México, Senado de la República, 3 de mayo de 2018.*
 2. <http://ec.europa.eu/trade/policy/countries-and-regions/countries/mexico/>
 3. <https://www.gob.mx/tlcuem>
-